



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS – BRASIL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE – CHILE

La Universidad Federal de São Carlos, de aquí en adelante denominada “UFSCar”, con sede en el *campus* São Carlos, en *Rodovia* Washington Luís, km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo – Brasil, representada en este acto por su Rectora, Prof.^a Dr.^a Ana Beatriz de Oliveira, en el interés del Departamento de Ingeniería de la Producción y Programa de Postgrado en Ingeniería de la Producción ambos de su *campus* Sorocaba, y la Universidad Católica del Norte, de aquí en adelante denominada “UCN”, con sede en Avenida Angamos N° 0610 de la ciudad de Antofagasta – Chile, representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. Rodrigo F. Alda Varas,

CONSIDERANDO el Convenio Marco Internacional de Cooperación Académica y Científica firmado entre las instituciones en 11 de junio de 2018.

CONSIDERANDO lo dispuesto en dicho instrumento sobre el compromiso de que programas, proyectos y actividades a realizar al amparo del mencionado Convenio sean formalizados por medio de Convenios Específicos.

CONSIDERANDO la intención de las partes de ampliar y profundizar sus relaciones de colaboración, a través del desarrollo conjunto de actividades académicas, científicas y técnicas en el área de Ingeniería Industrial, a través del Departamento de Ingeniería de la Producción y Programa de Postgrado en Ingeniería de la Producción del *campus* Sorocaba de la UFSCar, y del Departamento de Ingeniería Industrial de la UCN.

Celebran este Convenio según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETIVO: Establecer las bases para desarrollar la cooperación académica y científica entre las partes, en las áreas de Ingeniería Industrial e Ingeniería de la Producción, mediante la ejecución de las siguientes actividades en el referido ámbito de conocimiento:

- a) Movilidad de estudiantes de pre y postgrado;
- b) Movilidad de profesores/investigadores, para que puedan ofrecer conferencias, cursos de corta duración y asignaturas y conducir o participar en actividades de investigación;
- c) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación;
- d) Elaboración conjunta de publicaciones científicas;
- e) Coorganización de eventos académicos, científicos y culturales como congresos, simposios, seminarios y otros.

SEGUNDA – COORDINACIÓN GENERAL DEL CONVENIO: Ambas partes nombran a sus respectivos coordinadores, quienes deben procurar la solución de problemas y encaminar las actividades académicas y administrativas relativas a este instrumento desde su puesta en marcha.

- a) Por la UFSCar:
 Nombre: Prof. Dr. Diogo Aparecido Lopes Silva
 Unidad: Departamento de Ingeniería de la Producción y Programa de Postgrado en Ingeniería de la Producción del *campus* Sorocaba
 Email: diogo.apls@ufscar.br.
- b) Por la UCN:
 Nombre: Profa. Dra. Izabela Simon Rampasso
 Unidad: Departamento de Ingeniería Industrial
 Email: izabela.rampasso@ucn.cl

TERCERA – MOVILIDAD DE ESTUDIANTES: Para el correcto desarrollo del intercambio / movilidad estudiantil, las partes definen las características y condiciones:

- a) Cada institución aplicará los procedimientos de selección y presentará, a la institución de destino, los antecedentes de sus candidatos.
- b) La calidad de estudiante de intercambio es obtenida una vez que la institución de destino emite la respectiva "Carta de Aceptación", esto es antes del inicio del intercambio.
- c) Los estudiantes, de ambas instituciones, serán acogidos por la institución anfitriona en calidad de estudiantes en intercambio por el período definido.
- d) El total de estudiantes a intercambiar semestralmente es de tres (3).
- e) La duración del intercambio será de un semestre académico, máximo dos consecutivos, previa autorización de las partes.
- f) Cada estudiante elaborará, antes de la postulación, el plan de estudios y/o actividades, a realizar, acordando con su director, coordinador o jefe de carrera las respectivas convalidaciones.
- g) La equivalencia entre los cursos o programas académicos será acordada previo al inicio del intercambio. Dicha equivalencia será avalada por ambas instituciones de conformidad con sus respectivas reglas y procedimientos.
- h) Todo estudiante, antes de iniciar la movilidad, pagará la matrícula y demás gastos en la institución de origen, si requerido.
- i) Todo estudiante debe conocer y respetar los reglamentos de la institución de destino.
- j) Cada estudiante financiará los gastos derivados de su movilidad.
- k) Todo estudiante se reintegrará a la institución de origen una vez concluido el intercambio.
- l) Los semestres académicos en cada institución son:

En UFSCar: - I Semestre: marzo a julio. - II Semestre: agosto a diciembre.	En UCN: - I Semestre: marzo a julio. - II Semestre: agosto a diciembre.
---	--

m) Los plazos para presentar a los candidatos en cada institución son:

En UFSCar: - Para Semestre 1: 10 noviembre del año anterior. - Para Semestre 2: 20 mayo del mismo año.	En UCN: - Para Semestre 1: 30 octubre del año anterior. - Para Semestre 2: 30 abril del mismo año.
---	---



CUARTA – OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- a) Asesorar a sus estudiantes, sobre el procedimiento para elaborar el plan de estudios a cursar en la institución de destino.
- b) Facilitar información sobre de visas, seguros médicos, pasajes y otros. Estudiantes acogidos para movilidad en la UFSCar deberán contratar, antes de su llegada al país de dicha institución, un seguro de salud, contra accidentes personales, de responsabilidad civil y de repatriación, con cobertura a lo largo de su respectiva estadía.
- c) Acoger a los estudiantes de la contraparte, para matricularlos en cursos de tiempo completo y eximirlos de pagos por concepto de estudios.
- d) Apoyar a los estudiantes a encontrar alojamiento en un lugar seguro y acorde a las necesidades y/o posibilidades económicas de éstos.
- e) Dar, a los estudiantes de intercambio, igual trato que el otorgado a los estudiantes locales; facilitando acceso a los servicios disponibles como: biblioteca, conexión a Internet, infraestructura deportiva, actividades artístico-culturales, entre otros.
- f) Mantener contacto permanente con los estudiantes de ambas instituciones durante el período de intercambio.
- g) Una vez finalizado el intercambio, emitir los certificados de notas y enviarlos a la contraparte.
- h) Hacer las gestiones tendientes al reconocimiento/convalidación de asignaturas en las instancias establecidas internamente.
- i) Las demás que sean necesarias para cumplir el objetivo establecido.

QUINTA – RESPONSABLES DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL: Para lograr los resultados esperados, las partes nombran a sus responsables o coordinadores, quienes atenderán y guiarán todo el proceso: desde la postulación hasta el reintegro de los estudiantes a las instituciones de origen:

- a) **En la UFSCar:**
Nombre: Andréia Businaro Forim
Cargo: Directora de la División de Movilidad Académica Internacional
Email: mobilidade-srinter@ufscar.br
Dirección: *Rodovia* Washington Luís, km 235, São Carlos, estado de São Paulo
– Brasil / Teléf.: (55) 16 3306 6930 / (55) 16 3351 9633 / (55) 16 3351 8402
- b) **En la UCN:**
Nombre: Programa Internacional Estudiantil
Cargo: Coordinadoras de Movilidad Estudiantil
Email: io@ucn.cl
Dirección 1: Av. Angamos 0610, Antofagasta – Chile / Teléf.: (56-55) 2355964
Dirección 2: Larrondo 1280, Coquimbo – Chile / Teléf.: (56) 51 2335821

SEXTA – MOVILIDAD DE PROFESORES E INVESTIGADORES: Para desarrollar las movilidades previstas, las partes se comprometen a observar las siguientes condiciones y a realizar de modo cooperativo las siguientes acciones:

- a) La cantidad máxima de profesores/investigadores de cada institución en movilidad en la otra será tres (3).
- b) La duración máxima de la estadía en la institución anfitriona será de máximo ocho (8) semanas.

- c) La participación de profesores/investigadores será mediante invitación formal de la institución anfitriona.
- d) Los profesores/investigadores elaborarán un plan de trabajo a ejecutar en la institución anfitriona, que será validado por los coordinadores de ambas instituciones, antes del inicio de la estadía.
- e) Las posibles actividades a desarrollar en la institución anfitriona son: investigación, ofrecimiento de conferencias, cursos de corta duración, dictación de asignaturas, entre otras relacionadas.
- f) La institución anfitriona enviará la respectiva carta de invitación informando el período de estadía y demás antecedentes.
- g) El profesor/investigador aceptado respetará tanto la reglamentación interna de la institución anfitriona, como la legislación inmigratoria del país de destino.
- h) Todo académico participante de esta movilidad continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, en las mismas condiciones habidas antes de la estadía.
- i) Respetándose siempre sus respectivas condiciones presupuestarias, contratar, antes de la llegada al país de destino, un seguro de salud, contra accidentes personales, de responsabilidad civil y de repatriación, con cobertura durante la estadía o, cuando sea el caso, comunicar a sus propios profesores/investigadores invitados a las movilidades que ellos son responsables de hacerlo.
- j) Terminada la estadía de cada profesor/investigador, deberá enviar a la institución de origen un informe con la especificación de las actividades académicas y/o investigativas ejecutadas durante la estadía y los resultados logrados en ellas.

SÉPTIMA – RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES CON LOS PROFESORES/INVESTIGADORES:

- a) Dar la orientación y las recomendaciones que le permitan encontrar un alojamiento adecuado y en un entorno seguro.
- b) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, las condiciones adecuadas para la investigación y el espacio para el desarrollo del trabajo comprometido.
- c) Eximirlos del cobro de cualquier tasa académica relativa a su participación.

OCTAVA – MARCAS COMERCIALES Y SIGNOS DISTINTIVOS: Las partes se reservan todos los derechos sobre el nombre, sellos, logos, escudo o cualquier marca de su institución. En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar los logotipos de ambas partes.

La utilización de los logotipos, y en general los derechos de propiedad industrial de cada parte, se realizará siempre bajo la previa autorización de sus titulares; informándose mutuamente de los medios de publicidad en los cuales utilizarán la marca o logotipo de la otra.

NOVENA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes manifiestan que cumplirán y se obligan de forma expresa a cumplir con la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Para ello, ambas partes pactan que los datos personales contenidos en éste pueden incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos

establecidos en las respectivas legislaciones (Chile Ley N° 19.628; Brasil Ley N° 13.709/2018).

DÉCIMA – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PRE-EXISTENTES Y OBTENIDOS CONJUNTAMENTE: Las partes declaran que todo conocimiento y/o derechos de Propiedad Intelectual o Industrial (PI), así como sus mejoras, desarrollados u obtenidos por cada una de las partes de manera independiente y/o previa al inicio de esta colaboración, pertenecerán exclusivamente a la parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria.

Las partes acuerdan que la titularidad de la PI Futura que se genere, en el marco de la ejecución de los proyectos de investigación y/o servicios, donde exista participación de investigadores de la universidad, será compartida en razón de sus aportes efectivos, y deberá resguardarse en un instrumento posterior a fin.

UNDÉCIMA – NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: Las partes no denegarán la participación, ni discriminarán a estudiantes, profesores/investigadores ni representantes institucionales de la otra parte, por su origen, contextura física, edad, religión, identidad de género, discapacidad, ni otros aspectos-naturalezas, prohibidos por las leyes de sus respectivos países, garantizando así la igualdad de oportunidades.

En concordancia con el párrafo anterior, la UCN adhiere a la Ley N° 21.369, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior

DUODÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: Los productos, servicios y antecedentes que provean las partes en la ejecución de este Convenio, tienen valor económico, tanto real como potencial, por lo que, las partes le otorgan a dicha información el carácter de confidencial y su aplicación no puede llegar a ser de conocimiento público o accesible a terceros. Por lo tanto, las partes se obligan a adoptar las medidas razonables para conseguir que dicha información mantenga tal carácter.

En el evento de que alguna de las partes realice publicaciones, informes u otra difusión de la información obtenida en el marco de este Convenio, lo que requiere la previa autorización por escrito de la parte que haga proveído dicha información, debe necesariamente mencionar y reconocer los aportes realizados por la otra parte.

DÉCIMO TERCERA – RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS: Las partes declaran que, en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio, se adoptan los mecanismos o medidas tendientes a prevenir la posible comisión de actos de corrupción. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para darlo por terminado y tomar las acciones correctivas impuestas por ley. En Chile aplica la Ley N° 20.393. En Brasil aplican el Decreto-Ley N° 2.848/1940, y las Leyes N° 8.429/1992 y N° 12.846/2013.

DÉCIMO CUARTA – RESPONSABILIDAD CIVIL: Las partes se eximen de la responsabilidad civil por daños que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, como paro de labores académicas, de investigación y/o administrativas.

DÉCIMO QUINTA – DOCUMENTOS DE VIAJE Y SEGURO MÉDICO: Cada parte es responsable de verificar y/o garantizar que su personal comisionado para actividades en el marco de este Convenio viaje con la documentación requerida, particularmente seguro médico con cobertura amplia en la ciudad y país de destino.

DÉCIMO SEXTA – FINANCIAMIENTO: Las partes, según las modalidades de colaboración a realizar, establecerán el respectivo financiamiento, sin comprometer recursos no contemplados. De igual manera, gestionarán financiamiento a través de la postulación a fondos externos y/o compartirán gastos derivados de programas o proyectos obtenidos conjuntamente.

DÉCIMO SÉPTIMA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que pudieran surgir en la ejecución de este Convenio serán examinadas y resueltas por los responsables o coordinadores mencionados. En caso de persistir las controversias, serán las autoridades firmantes o quienes éstos designen, los encargados de resolver.

DÉCIMO OCTAVA – VIGENCIA: Este Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su última firma y permanecerá vigente por cinco (5) años, pudiendo renovarse, por igual período, previa evaluación de los resultados obtenidos.

DÉCIMO NOVENA – TERMINACIÓN: Ambas partes pueden terminar este Convenio en cualquier momento, mediante notificación fundamentada por escrito a la otra parte, presentada con antelación mínima de tres (3) meses y acuse de recibo. En caso de término del presente instrumento, se garantizará la debida conclusión de las actividades eventualmente en curso en el marco del mismo.

VIGÉSIMA – FIRMAS: Las partes firman el presente instrumento en portugués y en español, ambos de igual contenido y validez.

**Universidad Federal de São Carlos,
Brasil**

**Universidad Católica del Norte,
Chile**

**Prof.^a Dr.^a Ana Beatriz de Oliveira
Rectora**

**Prof. Dr. Rodrigo F. Alda Varas
Rector**

São Carlos, 21 de marzo de 2023.....

Antofagasta, 9 de marzo de 2023.....

